

# ANNUAL LAW RESEARCH UNIJES-2017

## REALIDADES Y RETOS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978

**M<sup>a</sup> Isabel Álvarez Vélez**

Profesora Propia Ordinaria de Derecho Constitucional  
Facultad de Derecho (ICADE)  
Universidad Pontificia Comillas  
[mba@comillas.edu](mailto:mba@comillas.edu)

La profundización en el principio democrático que tuvo lugar a partir de la segunda postguerra, movió a una evolución del constitucionalismo instaurándose una nueva concepción del poder que se generaliza en los Estados occidentales, y que vincula el sometimiento del poder público a la ley, al ideal de una democracia de carácter fundamentalmente representativo. De este modo, tal como sucedió en España con la Constitución de 1978, se forja un nuevo Estado.

La doctrina española ha apuntado cuatro etapas de nuestro periodo constitucional, una vez aprobada la Constitución de 1978<sup>1</sup>:

Durante los primeros años de vigencia de la Constitución fue fundamentalmente la doctrina científica la encargada de elaborar una teoría de la Constitución.

A lo largo de los años ochenta y noventa comienza una segunda etapa en el que el protagonismo lo tuvieron las Cortes Generales encargadas de elaborar legislación de desarrollo constitucional, años también en que el Tribunal Constitucional tuvo una importante labor.

---

<sup>1</sup> Seguimos en este punto a lo respondido por los Profs. ARAGÓN REYES, M., DÍEZ PICAZO, L. M. FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, A., GARRORENA MORALES, A. y LÓPEZ GUERRA, L., “Encuesta: orientación actual del Derecho constitucional”, en *Teoría y Realidad Constitucional*, núm. 21, 2008, pp. 18-20.

Una tercera etapa viene presidida por el ingreso de España en la Comunidad Europea y la evolución de dicha Institución, lo que permitió ya hablar de un “Derecho constitucional de integración”.

La cuarta etapa viene desarrollándose ya en el siglo XXI y destaca, principalmente, por la redefinición y la crisis de nuestra organización territorial.

Varias son las cuestiones a las que tendrá que enfrentarse necesariamente nuestro sistema constitucional. Por supuesto a una necesaria reforma del texto de la Constitución y especialmente la solución a dos temas principales, irresueltos: el cierre de nuestra organización territorial y la consolidación, desde un plano constitucional, del Derecho comunitario en nuestro ordenamiento jurídico interno.

Además, estamos asistiendo a una crisis de la democracia representativa. Así, práctica política, alentada por necesidades de gobierno ha ido desarrollando formas de pensar y de hacer que empiezan a amenazar seriamente las grandes declaraciones constitucionales que construyeron los autores de los primeros textos solemnes del mundo contemporáneo. El progresivo fortalecimiento del poder ejecutivo y la influencia de los partidos están diseñando una nueva democracia orientada hacia la gestión de los acuerdos parlamentarios y extraparlamentarios de las fuerzas políticas. La consecuencia es una actividad política dedicada a la administración de la dinámica consenso-disenso y de aspectos concretos de la acción pública, mientras que los fundamentos constitucionales de la modernidad se diluyen en frases preparadas para la propaganda política. El incierto papel de las minorías en las Cortes, incluso de la oposición, y la rígida disciplina de los grupos parlamentarios están modificando la forma de ejercer las funciones parlamentarias, unido este hecho a la idea de que la auténtica democracia se fundamenta en la participación directa, dando especial relevancia a las consultas ciudadanas, incluyendo el referéndum.